

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de abril de 2017

Informe Positivo con enmiendas
Sobre el P. del S. 196

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, previo estudio, consideración y de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 196, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 196 requiere que todo negocio, comercio o servicio que extienda el uso de máquinas lectoras de tarjetas con o sin código secreto, permita que sean los tarjetahabientes quienes realicen las transacciones directamente en las mismas; para promover el uso de un aditamento a manera de escudo o bloqueador visual del panel numérico de toda máquina lectora de tarjetas, para transacciones que conlleven la entrada de un código o número secreto de identificación personal del usuario; atemperar el Artículo 1 de la Ley 38-2014 al contenido de esta ley; y para otros fines relacionados.

HALLAZGOS

Para evaluar esta medida se solicitaron memoriales explicativos a la Asociación de Comercio al Detal de Puerto Rico (ACDET), la Cámara de Comercio de Puerto Rico, al Centro Unido de Detallistas (CUD) y al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).

La ACDET señaló que, si se toma en consideración la totalidad de su matrícula, ellos son el principal patrono de Puerto Rico, pues representan a empresas que generan más de 180,000 empleos directos. Como consecuencia, también, son los principales recaudadores de impuestos del Estado. En torno al proyecto, la Asociación indicó que se han visto obligados a instalar, voluntariamente, escudos de “pin pad” en sus establecimientos con el propósito de mantener la confianza de sus clientes y la seguridad en las transacciones.

La ACDET aclaró que actualmente es política de los negocios que representa que sus empleados estén adiestrados para proteger la identidad tecnológica de sus clientes con el método de pago. Esta declaración se realizó en respuesta al Artículo 1 de la medida, donde se ordena que se permita que los tarjetahabientes realicen sus transacciones directamente y no mediante un empleado.

A la ACDET le preocupa que el Proyecto no especifica la expectativa que tienen los empleados en cuanto a la identificación de los clientes. Además, sugirieron que la pieza legislativa no limite los avances tecnológicos. A tenor con ello, la ACDET endosó la medida y se puso a disposición de cooperar con el Gobierno en su implementación.

Por su parte, el DACO avaló la medida por entender que protege a los consumidores del hurto de su información personal y por coincidir con su política pública. No obstante, condicionaron su aprobación a que no se le exija a los tarjetahabientes presentar su identificación cuando se disponga a pagar con una tarjeta que requiera de un código secreto.

En ese sentido, el DACO manifestó que el Artículo 1 de esta medida tiene el efecto de enmendar la Ley 38-2016 en cuanto a la discreción que se le otorga al comerciante de solicitar una identificación al consumidor que se disponga a efectuar un pago con tarjeta de crédito o débito. Es por ello que sugieren se atempere el lenguaje de dicho Artículo a la

realidad y hacer mención a “tarjetas con o sin código secreto”, sin distinguir entre aquellas que sean de crédito o débito.

Para el DACO la medida no dispone específicamente que será deber del comerciante solicitar una identificación al consumidor a la hora de realizar las transacciones con la tarjeta de crédito o débito. Añaden que el efecto de imponerle la responsabilidad al establecimiento de asegurarse que el tarjetahabiente será la persona que pagará ese bien o servicio mediante su identificación, equivale a una imposición obligatoria que modificaría su estado de derecho actual.

DACO no recomienda que se le requiera a todo comerciante exigirle al consumidor una identificación, como condición para completar una transacción mediante una tarjeta que requiera ingresar un número secreto. A diferencia de la medida, su análisis se basa en todas las tarjetas que requieren ingresar un número secreto, sin distinción que sean de débito o crédito. Sin embargo, esto no aplica a las tarjetas de crédito que no tengan número secreto. Para ello, están de acuerdo con que se le requiera una identificación al tarjetahabiente como condición para completar la transacción.

Por otra parte, sobre el Artículo 2 de dicho Proyecto, señalan que les resulta oneroso requerirle a todo comerciante que invierta dinero en la adquisición de un aditamento para el panel numérico que sirva de escudo o bloqueador de campo visual, ya que entienden que estas tarjetas cuentan con los mecanismos legales y de privacidad que busca la medida. A estos fines, aconsejan que las agencias pertinentes, incluyéndose, aumenten sus esfuerzos en orientar al consumidor sobre las formas efectivas que tienen para proteger su información personal.

Por otro lado, la Cámara de Comercio indica que no tienen objeción con que sea el tarjetahabiente quien realice las transacciones directamente, luego de confirmada la información de rigor. Sin embargo, les preocupa que represente una dificultad para las

personas de edad avanzada, los enfermos, los encamados y personas con discapacidad al momento de realizar sus compras y transacciones a través de un familiar o proveedor de cuidado.

Al igual que el DACO, les preocupa el obligar a que toda máquina lectora de tarjeta de débito o crédito contenga un aditamento a modo de escudo por considerar un gasto excesivo. Además, se oponen a la imposición de multas adicionales a los comercios, ya que a su entender los comercios ya cuentan con innumerables regulaciones.

A tales efectos, la Cámara de Comercio entiende que ya existen reglamentos federales que atienden esta intención y recomiendan que no se aprueben leyes que impongan costos y responsabilidades adicionales al sector privado. A la vez que considera eficiente educar al consumidor sobre las formas de proteger su información. La Cámara de Comercio se opone a la medida según fue redactada.

Por otro lado, el CUD en su memorial explicativo indicó que el noventa y cinco por ciento (95%) de los casos el responsable del equipo no es el comerciante, sino la empresa que provee el servicio. Por lo que solicitaron se tomara en consideración esta realidad a la que se enfrentan los negocios al momento de imponer penalidades al amparo de esta ley. En ese sentido, requirieron que se ejerciera precaución con el lenguaje de esta pieza legislativa por el impacto que pudiera tener en su implementación con los comercios.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Proyecto del Senado 196 tiene un fin loable dirigido a proteger aún más la identidad de los consumidores. Como resultado de las expresiones de quienes aportaron con sus comentarios a esta medida, acogemos las recomendaciones y las sugerencias presentadas por el DACO, la Cámara de Comercio y el CUD a los fines de atender el efecto de la implementación de esta medida en los comercios y en el actual estado de derecho.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración, **recomienda** la

aprobación del Proyecto del Senado 196 con las enmiendas contenidas en el entrillado que se acompaña. Se acogen las sugerencias del Departamento de Asuntos del Consumidor y la Asociación de Comercio al Detal.

Respetuosamente sometido,

Evelyn Vázquez Nieves

Presidenta

Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales